



**Director General de Urbanismo
Consejería de Obras Públicas y Vivienda
Junta de Andalucía
Diego Martínez Barrios, 10
41013-Sevilla**

Bormujos, a 6 de octubre de 2011.

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Gobernación y Justicia, domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, **EXPONE**,

1º.- Que ADTA es una asociación entre cuyas finalidades está el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos vinculados al interés público. Para ello utiliza, entre otros, los canales establecidos en la legislación sectorial, ambiental, territorial y urbanística, en los procesos de redacción de los planes, con el fin de velar porque en las propuestas de dichos Planes se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, ambientales, territoriales y urbanísticos, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que cada vez más se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos. También tiene entre sus finalidades defender el patrimonio natural de la comarca.

2º.- Que ha sido publicado en el BOP el anuncio de la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle en la Parcela de Uso Docente Universitario del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos.

3º.- Que dicho documento contempla un cambio de trazado del arroyo Sequillo expresamente prohibido en las condiciones de la Declaración Previa de Impacto Medioambiental de 10 de febrero de 1998 (*"Se mantendrá entonces el trazado del cauce natural del Arroyo Sequillo, ajustandose la ordenación de las edificaciones a su curso"* ver en **Nota Final 1¹**). Dicho cambio del trazado propuesto en el documento inicial del mencionado Estudio de Detalle, fue efectuado de forma ilegal posteriormente. En el plano se puede observar en negro el nuevo cauce abierto, que ha sido objeto de un expediente por la Consejería de Medio Ambiente.



En base a todo ello **SOLICITAMOS**, que tome en consideración el presente documento y, de acuerdo con las competencias que la ley le confiere, tome cuantas medidas estime necesarias para la protección de la legalidad urbanística, así como para el cumplimiento de lo establecido respecto a los cursos fluviales en la legislación europea, española y andaluza relativas a ordenación del territorio y medio ambiente.

**AL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DE LA CONSEJERÍA DE
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA JUNTA DE ANDALUCÍA**

1 Declaración Impacto (Plan Parcial SUP-12 Campus Universitario)

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del art. 36 del citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la siguiente:

DECLARACION PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

PRIMERO: A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bormujos, siempre que se cumplan las condiciones que se establecen en la presente Declaración Previa.

SEGUNDO.— Condiciones relativas a efectos ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana:

1.- Las especificadas en el Estudio de Impacto en tanto no entren en colisión con las condiciones expuestas por esta Delegación Provincial.

2.- La evaluación actual de las características hidricas e hidrológicas del Arroyo Sequillo se hacen con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la E.D.A.R. de Palomares del Rio, por lo que se considera que la posible recuperación de la calidad de las aguas permite desestimar la posibilidad de un soterramiento del cauce a lo largo de todo el sector. La solución a adoptar será pues la de:

a) Conservar el cauce del Arroyo Sequillo como colector de la cuenca alta y de las aguas pluviales del sector, dando solución a las posibles crecidas a través de un ensanchamiento del lecho paralelo en ambas margenes al cauce. Teniendo en cuenta las prescripciones de autorización del Organismo de Cuenca, dicho ensanchamiento respetará el vaso actual y el cañaveral que fija sus bordes a través de los rizomas, diseñándose el ensanchamiento en forma de suave talud creciente hacia el exterior. Estos bordes de sección triangular habrán de levantarse en tierra vegetal —de origen local- a fin de permitir la plantación de vegetación fijadora del talud conforme a los criterios de composición y estructura especificados en el Estudio de Impacto Ambiental; así mismo se evitará el uso de materiales artificiales salvo para aquellas dotaciones de mobiliario de ocio y recreo o para los posibles aliviaderos hacia el colector de residuales. Se mantendrá entonces el trazado del cauce natural del Arroyo Sequillo, ajustándose la ordenación de las edificaciones a su curso y reduciéndose la modificación del trazado a aquellos puntos conflictivos (en el drenaje de aguas pluviales) compatibilizando dicha ordenación con lo establecido en la legislación de aguas.